



CONVENIO N° 005-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA – SERPOST S.A.



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran:

El PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **IVETTE MELVA INFANTES MONTALVO**, identificada con DNI N° 10550842, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 550-2023-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte,



Los **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA – SERPOST S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20256136865, con domicilio legal en Av. Tomás Valle cuadra 7, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 00329444 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.° IX – Sede Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **ALEXANDER RENATO INFANTES POMAR**, identificado con DNI N° 25752356, cuyos poderes se encuentran inscritos en el Asiento N° C00197 en la Partida Electrónica N° 00329444 y con facultades para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **LA EMPRESA** es una empresa pública de derecho privado, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, organizada de acuerdo con la Ley de Actividad Empresarial del Estado y a la Ley General de Sociedades, la cual se administra por la normatividad que emana del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), siendo su actividad principal la prestación de los servicios postales, en todas sus modalidades, en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, como parte de la formación profesional, se cuenta con la colaboración de practicantes de diverso perfil profesional y técnico en todas las áreas de la empresa.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA EMPRESA**, se les denominará **LAS PARTES**.





CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. LA EMPRESA como parte de sus actividades de responsabilidad social manifiesta, mediante Carta N° 029-CM/2024 de fecha 02 de abril de 2024, su interés de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objeto de participar en la difusión de las becas y créditos educativos de **EL PRONABEC**; así como, proporcionar oportunidades laborales y de formación laboral (prácticas pre y profesionales); con la finalidad de contribuir con el fortalecimiento de capacidades a los beneficiarios de **EL PRONABEC**.
- 2.2. La Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar de **EL PRONABEC**, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 63 y en el inciso e) del artículo 64 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con la finalidad de cumplir con lo objeto del presente Convenio.
- 2.3. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de colaboración, sin fines de lucro.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 685, que crea la Empresa denominada servicios postales del Perú Sociedad Anónima, que abreviadamente se denomina SERPOST S.A
- 3.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.6. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones.
- 3.12. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N.º 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.13. Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual de Uso de la marca "Aliado por la Educación Pronabec".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.





CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto la colaboración mutua entre **EL PRONABEC** y **LA EMPRESA**, en el marco de la estrategia "*Aliado por la Educación Pronabec*", con la finalidad de sumar esfuerzos que permitan promover la difusión de las becas y créditos educativos que otorga **EL PRONABEC**; así como, proporcionar a los beneficiarios de **EL PRONABEC** oportunidades de desarrollo de sus capacidades, a través de prácticas pre profesionales, profesionales y empleabilidad.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:



5.1. Compromisos de LA EMPRESA:

5.1.1. Difundir información de becas y créditos educativos que oferta **EL PRONABEC** a través de sus mensajeros por medio de volantes u otros medios que produzca **LA EMPRESA**, previa coordinación con las áreas encargadas de **LA EMPRESA**.



5.1.2. Participar en las ferias de emprendimientos y eventos descentralizados que promueve **EL PRONABEC**.

5.1.3. Registrarse en la plataforma "ExpoTalentos Pronabec" de **EL PRONABEC**, para acceder al perfil de los beneficiarios registrados y difundir sus convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales o empleo.



5.1.4. Participar en los *webinars* requeridos por **EL PRONABEC**, con el fin que **LA EMPRESA** presente sus características y convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales o empleos vigentes.

5.1.5. Contribuir con la inserción al mercado laboral mediante prácticas pre profesionales y/o profesionales, a los beneficiarios que logren alcanzar una vacante en **LA EMPRESA**.



5.1.6. Compartir con **EL PRONABEC** la información de los resultados obtenidos a partir del proceso de selección e inserción laboral relacionada con los beneficiarios que lograran alcanzar una vacante.

5.1.7. Convocar al **PRONABEC** a charlas y *webinars* sobre *Exporta Fácil* para que los beneficiarios participen de las mismas.



5.1.8. Utilizar el signo distintivo "*Aliado por la Educación Pronabec*", previa revisión y autorización de **EL PRONABEC** de los materiales de difusión, conforme a las pautas establecidas en el Manual de uso de la marca "*Aliado por la Educación Pronabec*".

5.2. Compromisos de EL PRONABEC:

5.2.1. Convocar y seleccionar a los beneficiarios para que participen de las actividades y/o eventos orientados al fortalecimiento de capacidades de empleabilidad de los beneficiarios del Programa, en el marco del presente Convenio.





5.2.2. Propiciar en el desarrollo de las acciones de difusión y/o presentaciones dirigidas a los beneficiarios interesados en las actividades y eventos generados en el marco del presente Convenio.



5.2.3. Realizar historias de vida a través del recojo del testimonio de **LA EMPRESA** y los beneficiarios que surjan en el marco del presente Convenio.



5.2.4. Facilitar el registro de **LA EMPRESA** en la plataforma "ExpoTalentos Pronabec" de **EL PRONABEC**, donde podrá acceder al perfil de los beneficiarios registrados, así como la difusión de sus convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales o empleo.

5.2.5. Brindar asistencia técnica sobre el uso y funcionamiento de la plataforma "ExpoTalentos Pronabec", según corresponda, siempre que **LA EMPRESA** lo solicite.

5.2.6. Facilitar espacios para la difusión de las prácticas pre profesionales, profesionales o de empleo que ofrece **LA EMPRESA** a los beneficiarios del Programa a través de *webinars* de **EL PRONABEC**.



5.2.7. Otorgar a **LA EMPRESA**, el signo distintivo "Aliado por la Educación Pronabec", como reconocimiento a la colaboración interinstitucional realizada en el marco del presente Convenio.

5.2.8. Autorizar a **LA EMPRESA** el uso de la marca denominada "Aliado por la Educación Pronabec", conforme a las pautas establecidas en la normatividad vigente, previa coordinación entre **LAS PARTES**.



5.2.9. Invitar a **LA EMPRESA** en todo taller que organice **EL PRONABEC** a favor de sus beneficiarios, con fines emprendedores, a fin de promover los servicios de **LA EMPRESA**.

5.3. Compromisos de **LAS PARTES**:

5.3.1. Todo material que sea producido en el presente Convenio, ya sea de naturaleza visual, audio, audiovisual, entre otros, será de libre disposición y uso entre **LAS PARTES**.

5.3.2. Participar en los eventos que **LAS PARTES** organicen, en la medida de sus posibilidades e intereses.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:





Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar.
- Alterno : Director(a) de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.



Por **LA EMPRESA**:

- Titular : Gerente Comercial.
- Alterno : Subgerente de Marketing y Filatelia.



7.2. **LAS PARTES** pueden modificar la designación de el/la coordinador/a interinstitucional del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la última fecha de suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo y bajo las mismas condiciones, de mutuo acuerdo y previa evaluación de los compromisos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán introducir bajo mutuo acuerdo y por escrito cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, las cuales deberán ser realizadas mediante la suscripción de una Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y **LA EMPRESA** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y debidamente sustentada, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del presente Convenio y en el marco de sus funciones.



11.2. **LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de cualquier otro modo





la información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad



11.3. La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente a la culminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



12.1. En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

12.2. **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

13.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requiere a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.

13.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surte efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

13.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

13.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

13.2 En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

14.1. **LAS PARTES** reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, serán realizadas en estricta observancia de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, conforme a la normativa sobre la materia (en adelante las Normas Anticorrupción).



representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.



14.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



15.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.



15.2. Para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada remitirá a la otra comunicación escrita, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles para llevar a cabo una reunión mediante sus representantes debidamente autorizados, a fin de que, de llegar a la solución de la controversia suscitada, mutuamente aceptable entre **LAS PARTES**, la cual será obligatoria e irrevocable materializará a través de un acta suscrita entre **LAS PARTES**, la misma que será parte integrante del presente Convenio.



15.3. De persistir la controversia, discrepancia o reclamación, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales que considere pertinente, ante los tribunales jurisdiccionales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN



16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.



16.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.





con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES



Estando **LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

LAS PARTES se encuentran de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la última firma.



LA EMPRESA suscribe el presente Convenio, a los 24 días del mes de abril de 2024.


Alexander Renato Infantes Pomar
Gerente General



EL PRONABEC suscribe el presente Convenio, a los 26 días del mes de abril de 2024.




Ivette Melva Infantes Montalvo
Directora Ejecutiva

